



RESOLUCION R-Nº 0792-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 JUN 2022

Expte. Nº 22.086/21 – C. I, II, III y IV

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente (18 U.H.) - Interino de las asignaturas Química y Método de Conservación de los Alimentos de 5º año, Química de los Alimentos de 6º año y Proyecto de 5º y 6º año, 2º ciclo, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Nº 147-IEM-2021; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 175-IEM-2021, se suspenden las instancias de Constitución de Jurado y Evaluación de antecedentes establecidas por Resolución Nº 147-IEM-2021, hasta nueva disposición, en razón de la Nota Nº 014-191-202 presentada por el postulante Juan José VILLAFÁÑE.

QUE a fs. 612 el Lic. Ricardo Leonardo BURGOS, Director del citado Instituto eleva las actuaciones de referencia, para que la presentación efectuado por el postulante VILLAFÁÑE sea resuelta por Rectorado.

QUE a solicitud de ASESORÍA JURÍDICA, en su Dictamen Nº 20.566 los miembros de la Comisión Asesora presentan sus descargos, ante la recusación planteada por el postulante VILLAFÁÑE.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 20.755 informa lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de la recusación presentada por parte del postulante Juan José VILLAFÁÑE, a fs. 600 de los presentes obrados, en contra de la totalidad de los miembros del jurado designado para intervenir en el presente concurso.

En su planteo indica que "gran parte del jurado ya lo evaluó, y ya le impugne un concurso por el mismo cargo" donde no se le habrían meritudo, según relata, cursos de capacitación docente y, "como broche no se cumplió una ley nacional, solo porque no tuvo sentencia firme el que gano".

Manifiesta que uno de los jurados está en ejercicio con uno de los concursantes en los mismos espacios donde se concursa, "y el otro, docente jubilado, quien al parecer mantiene una rencilla conmigo"; ya que siempre que se presenta a un concurso y está el profesor Vega como jurado, aparece último en la elección. En el mismo párrafo, alude a un concurso en el que, según su criterio, le ganan tres personas que, en ese momento, no tenían ninguna capacitación para enseñar en el secundario.

Culmina su presentación diciendo que desde su persona sólo busca que el concurso sea imparcial, un acto puro de valoración de antecedentes, sin posicionamientos previos ni condicionamientos y, que no conozcamos de antemano los ganadores como pasa siempre.

Acto seguido, rolan agregadas una copia simple de la impugnación intepuesta por su parte en un concurso del año 2013 y la impresión de una nota periodística relativa a un presunto hecho de narcotráfico de ese mismo año, cuya vinculación con el caso no resulta clara.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 22.086/21 – C. I, II, III y IV

Corrido traslado, se incorporan los descargos correspondientes a fs. 621 (Ing. Marcelo Esparza), fs. 622 (Ing. Gabriela Marijan) y 624 (Hugo Rufino Vega). Las mismas fueron remitidas por correo electrónico aparentemente y, la única que cuenta con algún tipo de certificación por parte de las autoridades de la Sede es la de fs. 622, restando la certificación de las restantes. No obstante ello y, a los fines de dar celeridad al trámite, se procederá a dictaminar igualmente, quedando pendiente de certificación las dos restantes.

De la lectura de la recusación interpuesta, se infiere, por un lado, la invocación de la causal de enemistad manifiesta por parte del postulante respecto del Jurado Vega y, por otro, el cuestionamiento de la imparcialidad de los jurados restantes, por haber intervenido en otros procesos de selección en los que el interesado participó.

Los instrumentos que agrega en prueba de su recusación son: 1) La impugnación al dictamen recaído en un concurso docente del año 2013; 2) una nota periodística cuya vinculación con el presente caso resulta remota.

De esta manera, no se ha acreditado ninguna de las causales previstas por el reglamento correspondiente, por lo que, a criterio del suscripto corresponde el rechazo de la recusación interpuesta mediante acto administrativo rectoral conforme art. 33 Res. CS Nº 10/08..."

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la recusación presentada por el postulante Juan Jose VILLAFÁÑE, en contra de la Comisión Asesora para intervenir en el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Docente (18 U.H.) - Interino de las asignaturas Química y Método de Conservación de los Alimentos de 5º año, Química de los Alimentos de 6º año y Proyecto de 5º y 6º año, 2º ciclo, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Nº 147-IEM-2021, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución CS Nº 010/08.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Mg. PAULA A. CRUZ
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 0792-2022